



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0154-2020-SENAMHI/OA

Lima, 19 de noviembre de 2020

VISTOS: La Carta N° 032/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 01 de julio de 2020, mediante la cual la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L. presentó el informe de liquidación de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios; la Carta N° 01-GM-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual la empresa contratista GRUPO MARREROS S.A.C. entregó la liquidación técnica financiera de la obra en mención; el Oficio N° D000158-2020-SENAMHI-OA, de fecha 10 de agosto de 2020, mediante el cual la Oficina de Administración remitió al Contratista el Informe Técnico N° D000031-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Especialista en Ejecución de Inversiones, Arq. Flor Noemí Quiñones Torres (en adelante, la Especialista de la UEI); la Carta N° 003-2020-GM/P, del 25 de agosto de 2020, a través del cual la empresa contratista comunica el consentimiento de la liquidación propuesta por la Entidad; la Nota de Elevación N° D000048-2020-SENAMHI-UT, de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Tesorería; el Informe Técnico N° D000059-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante el cual la Especialista de la UEI emitió su conformidad a la liquidación de obra submateria; y, el Memorando N° D000148-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2020, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión jurídica respecto a la liquidación de obra submateria.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2019, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) convocó la Adjudicación Simplificada N° 019-2019-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios; otorgándose con fecha 18 de octubre de 2019 la buena pro al postor GRUPO MARREROS S.A.C.;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, el SENAMHI y el postor GRUPO MARREROS S.A.C. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 048-2019-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios, considerando un monto ascendente a S/ 68, 157.20 (Sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 20/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001186-2019 se contrató el servicio de supervisión para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios, a través de la empresa VIPE

CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS E.I.R.L. (en adelante, el Supervisor de obra), la cual fue notificada el 21 de noviembre de 2019 con Oficio N° D000328-2019-SENAMHI-UA;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, se efectuó la entrega del terreno para la ejecución de la obra en mención; por lo que el inicio del plazo de ejecución de la obra se contabiliza a partir del 26 de noviembre de 2019;

Que, mediante Carta N° 119/GG-UIPE CGSRL/2019, recepcionada el 24 de diciembre de 2020, la empresa supervisora comunica a la Entidad la culminación de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios el 31 de julio de 2020, para lo cual adjunta certificado de conformidad técnica;

Que, mediante Oficio N° D000586-2020-SENAMHI-OA, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración solicitó al Supervisor de obra copia del cuaderno de obra con el asiento del residente y supervisor, donde conste la fecha de culminación de la obra y su respectiva corroboración;

Que, mediante Carta N° 123/GG-UIPE CGRL/2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Supervisor de obra brindó conformidad a la valorización N° 01 de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios correspondiente al mes de diciembre de 2019, alcanzada por el Contratista; siendo que, mediante Informe Técnico N° D000038-2020-SENAMHI-OA-FQT, la Especialista de la UEI validó la citada valorización por el monto de S/ 68, 157.20 (Sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 20/100 Soles) incluidos los impuestos de ley;

Que, en ese sentido, con Memorando N° D000986-2020-SENAMHI-OA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se derivó a la Unidad de Abastecimiento la documentación precedente para el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Carta N° 121/GG-UIPE CGSRL/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Supervisor de obra alcanza la documentación solicitada con Oficio N° D000586-2019-SENAMHI, subsanando las observaciones correspondientes;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2020-SENAMHI-PREJ, de fecha 02 de enero de 2020, se designó a los miembros del Comité de recepción de la obra submateria;

Que, con fecha 07 de enero de 2019, mediante Oficios Nos. D000021-2019-SENAMHI-OA y D000022-2019-SENAMHI-OA, así como Oficio Múltiple N° D00001-2019-SENAMHI-OA, se informó al Contratista, al Supervisor de Obra y, al Comité designado, respectivamente, que la verificación del funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada se llevaría a cabo el 13 de enero de 2019;

Que, en el marco de la citada verificación, el Comité suscribió el "Acta de Recepción de obra" correspondiente;

Que, mediante Carta N° 01-GM-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, el Contratista remite la liquidación técnica financiera del Contrato N° 048-2019-SENAMHI, considerando que el monto de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 68, 566.14 (Sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 14/100 Soles), incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista de S/ 408.94 (Cuatrocientos ocho con 94/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 032/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 01 de julio de 2020, la Supervisión de obra presentó el informe de liquidación de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios, considerando que el monto de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 69, 043.23 (Sesenta y nueve mil cuarenta y tres con 23/100 Soles) y un saldo a favor del Contratista de S/ 886.04 (Ochocientos ochenta y seis con 04/100 Soles), incluido IGV;

Que, en ese contexto, es importante precisar que al presente procedimiento de liquidación de contrato de obra le resultan aplicables las normas que se encontraban vigentes al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 019-2019-SENAMHI-1, la cual fue convocada el 03 de octubre de 2019; siendo, por lo tanto, las normas que rigen su ejecución el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O); y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, el Reglamento establece en su Anexo N° 1: Definiciones que la Liquidación de Contrato consiste en el: *“Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”*;

Que, por su parte, el artículo 209 del citado Reglamento establece el procedimiento y plazos de la etapa de liquidación del contrato de obra, conforme el siguiente detalle:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)” (El énfasis es nuestro).

Que, sobre el particular tenemos que la Opinión N° 132-2019/DTN, de fecha 2 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, establece que:

“(…) 2.3 Ahora bien, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar,

principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran (...)". (El énfasis es nuestro)

Que, en el marco de lo señalado, se aprecia que el Contratista cumplió con presentar su informe de liquidación de obra el 13 de marzo de 2020, esto es, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que el plazo máximo para hacerlo vencía el 13 de marzo de 2020;

Que, asimismo, se verifica que la supervisión de obra presentó ante la Entidad el informe de liquidación de la obra que nos ocupa;

Que, por su parte, mediante Nota de Elevación N° D000048-2020-SENAMHI-UT, de fecha 04 de agosto de 2020, la Unidad de Tesorería informó que los depósitos realizados al Contratista, según expediente SIAF 6818-2019, respecto al Contrato N° 048-2019-SENAMHI para la ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios, ascienden a la suma de S/ 68, 157.20 (Sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 20/100 Soles), incluido IGV;

Que, teniendo en consideración los documentos precedentes y dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones, con Oficio N° D000158-2020-SENAMHI-OA, de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina de Administración remitió al Contratista el Informe Técnico N° D000031-2020-SENAMHI-OA-FQT, mediante el cual la Especialista de la UEI informó sobre las observaciones encontradas a dicha liquidación; motivo por el cual, adjuntó una liquidación de obra propuesta por el SENAMHI, con un monto de inversión total de S/ 69, 043.24 (Sesenta y nueve mil cuarenta y tres con 24/100 Soles), incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista de S/ 886.04 (Ochocientos ochenta y seis con 04/100 Soles), incluido IGV, por concepto de reajustes. Por otra parte, se consideró la aplicación de penalidades por la demora en la entrega de calendario valorizado al inicio de obra por el monto máximo del 10% del valor contratado ascendente a la suma de S/ 6, 815.72 (Seis mil ochocientos quince con 72/100 Soles);

Que, asimismo, en el referido informe se recomendó notificar al Contratista el resultado de la evaluación de la liquidación técnica financiera, así como solicitarle la presentación del plano de replanteo, con las firmas del residente y supervisor en original, un (1) ejemplar original del cuaderno de obra y los documentos originales correspondientes a los ensayos y pruebas de calidad;

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 029-2020, así como su prórroga según Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, el cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, quedaron suspendidos hasta el 10 de junio de 2020, ante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Gobierno Peruano;

Que, por tanto, el plazo con el que contaba la Entidad para emitir pronunciamiento respecto a la liquidación de obra (12 de mayo de 2020) fue prorrogado hasta el 10 de agosto de 2020; siendo que en dicha fecha la Entidad cumplió con notificar al Contratista su pronunciamiento con Oficio N° D000158-2020-SENAMHI-OA, de fecha

10 de agosto de 2020, respecto a los cálculos de la liquidación de obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios, los cuales difirieron con los cálculos realizados por el Contratista;

Que, en mérito al requerimiento efectuado, el Contratista con Carta N° 003-2020-GM/P, del 25 de agosto de 2020, cumplió con adjuntar la documentación requerida por la Entidad, sin observar la liquidación propuesta por ésta, dándose por consentida;

Que, por tal motivo, con Informe Técnico N° D000059-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Especialista de la UEI emitió opinión favorable respecto a la aprobación de la liquidación de obra submateria, manifestando los siguientes aspectos: (i) La obra culminó el 20 de diciembre de 2019, por lo que se encuentra dentro del plazo de ejecución contractual; (ii) la liquidación de la obra fue presentada por el Contratista el 13 de marzo de 2020, es decir, estando dentro del plazo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, toda vez que la obra fue recepcionada el 13 de enero de 2020; (iii) la liquidación se ha realizado de acuerdo a los metrados informados por la supervisión, asimismo, no contó con adicionales de obra ni ampliaciones de plazo; (iv) la liquidación de obra elaborada por la Entidad considera un saldo a favor del Contratista de S/ 886.04 (Ochocientos ochenta y seis con 04/100 Soles) por reajustes; sin embargo, presenta la aplicación de otras penalidades por la demora en la entrega del calendario valorizado al inicio de obra, por el monto máximo del 10% del valor contratado, ascendente al monto de S/ 6, 815.72 (Seis mil ochocientos quince con 72/100 Soles); (v) la liquidación presentada por la Entidad ha sido consentida por el contratista, al no haber sido observada; y, (vi) el contratista adjuntó los planos de replanteo en original y copia del cuaderno de obra, de acuerdo a las coordinaciones realizadas; precisándose que adjuntó copia certificada de denuncia policial por la pérdida del cuaderno de obra, de fecha 30 de octubre del 2020;

Que, por otro lado, mediante Memorando N° D000148-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, de la revisión de la documentación remitida, se desprende que la Oficina de Administración ha emitido pronunciamiento sobre la liquidación de obra en mención; por lo que, considera que de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, se emita pronunciamiento sobre la aprobación de la liquidación de obra correspondiente;

Que, por lo expuesto anteriormente y de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación estatal, corresponde emitir el acto administrativo que disponga aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 048-2019-SENAMHI, en mérito a lo dispuesto en el literal p) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ del 09 de enero de 2020;

Con los vistos de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Liquidación del contrato de Obra N° 048-2019-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2019-SENAMHI-1, para la

ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios, la misma que asciende a un monto de inversión total de la obra de S/. 69, 043.24 (Sesenta y nueve mil cuarenta y tres con 24/100 Soles); incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista de S/ 886.04 (Ochocientos ochenta y seis con 04/100 Soles), incluido IGV, por concepto de reajustes, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo descrito en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Encargar a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, el cobro de penalidades aplicadas al Contratista ascendente a la suma de S/ 6, 815.72 (Seis mil ochocientos quince con 72/100 Soles).

Artículo Tercero. - Encargar a la Unidad de Tesorería realizar las gestiones necesarias, a efectos de retener el saldo a favor del Contratista señalado en el Artículo Primero, así como realizar las acciones necesarias para requerir al Contratista el pago del monto restante por aplicación de penalidades.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, la devolución al Contratista de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento, previa verificación del cumplimiento de requisitos legales para su devolución.

Artículo Quinto. - Notificar la presente Resolución al contratista CONSORCIO MARREROS S.A.C., al Supervisor de obra VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.A.C., a la Dirección de Redes y Observación de Datos, así como a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, respectivamente.

Artículo Sexto. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Anexo N° 01

FORMATO 01: RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

| | | | |
|-------------------|--|-------|--|
| OBRA | : "REHABILITACION DE LA ESTACION HIDROMETEOROLOGICA AUTOMATICA HACIENDA BARRIOS" | | |
| PROPIETARIO | : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA | | |
| CONTRATISTA | CONSORCIO MARREROS SAC | | |
| RESIDENTE | Ing. Marcelo Armando Quiroz Mendoza | | |
| SUPERVISION | VIPE CONTRATISTAS GENERALES Y ASOCIADOS | | |
| SUPERVISOR | ng. Javier Danny Inga Espinoza | | |
| COORDINADOR | : ARQ FLOR NOEMI QUIÑONES TORRES | | |
| FECHA | DICIEMBRE DEL 2019 | | |
| VALOR REFERENCIAL | 75,730.22 | SOLES | |
| VALOR CONTRATADO | 68,157.20 | SOLES | |
| VALOR SIN IGV | 57,760.34 | SOLES | |

| | CONCEPTO | COSTO FINAL DE OBRA (S/.) | MONTOS PAGADOS (S/.) | SALDOS POR PAGAR (S/.) |
|-----|--|---------------------------|----------------------|------------------------|
| 1. | <u>MONTO DE VALORIZACIÓN</u> | 57,760.34 | 57,760.34 | 0.00 |
| | VALORIZACIÓN SIN REAJUSTE (SIN IGV) | 57,760.34 | 57,760.34 | 0.00 |
| | POR ADICIONALES | | | |
| 2. | <u>REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</u> | 750.88 | | 750.88 |
| | POR OBRA PRINCIPAL VALORIZADA EN MES DE OCTUBRE | 0.00 | | |
| | POR OBRA PRINCIPAL VALORIZADA EN MES DE NOVIEMBRE | 750.88 | | 750.88 |
| | | 0.00 | | 0.00 |
| | | 0.00 | | |
| | POR ADICIONALES | | | |
| | RETENCIÓN POR RETRASO DE OBRA | | | |
| | - En Obra Principal | | | |
| | - En Adicionales | | | |
| | REINTEGROS (Otros) | | | |
| 3. | MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2) | 58,511.22 | 57,760.34 | 750.88 |
| 4. | <u>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</u> | | | 0.00 |
| | POR ADELANTO EN EFECTIVO | | | 0.00 |
| | POR ADELANTO PARA MATERIALES | | | 0.00 |
| 5. | MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3+4) | 58,511.22 | 57,760.34 | 750.88 |
| 6. | <u>AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</u> | | | 0.00 |
| | ADELANTO EN EFECTIVO | | | 0.00 |
| | ADELANTO PARA MATERIALES | | | 0.00 |
| 7. | <u>OTROS</u> | 0.00 | | 0.00 |
| | MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO | 0.00 | | 0.00 |
| | INTERES POR MORA EN PAGOS DE LA VALORIZACION | | | 0.00 |
| | GASTOS GENERALES INCUMPLIMIENTO DE RECEPCION DE OBRA | | | 0.00 |
| 8. | MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7) | 58,511.22 | 57,760.34 | 750.88 |
| 9. | <u>MONTO RETENIDO</u> | | 0.00 | 0.00 |
| | VARIOS | - | | 0.00 |
| 10. | <u>MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS</u> | -6,815.72 | | 0.00 |
| | MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA | 0.00 | | 0.00 |
| | OTROS | 6,815.72 | | 0.00 |
| 11. | MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10) | 51,695.50 | 57,760.34 | 750.88 |
| 12. | <u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</u> | 10,532.02 | 10,396.86 | 135.16 |
| | DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%) | 10,532.02 | 10,396.86 | 135.16 |
| | POR ADELANTOS OTORGADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 13. | MONTO A COMPROMETER (8+12) | 69,043.24 | 68,157.20 | 886.04 |
| 14. | MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12) | 62,227.52 | | 886.04 |
| 15. | COSTO FINAL DE OBRA (5+7+12) | 69,043.24 | | |
| | RESUMEN | | | |
| | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTES | 886.04 | | |
| | MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS (C/IGV) | -6,815.72 | | |
| | SUBTOTAL | -5,929.68 | | |
| | DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DEL 10% GARANTÍA | 0.00 | | |
| | SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD | 5,929.68 | por penalidades | |